



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

Contrato abierto administrativo número CAPS/26-01/001, para el "Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón", que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por el Lic. Israel Mendoza Torres, Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral Gas Licuado de México, S.A. de C.V., representada en este acto por Noé González Alcántara, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el 16 de julio de 2025, el Titular de esta Demarcación, designó al C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, con el nombramiento de Director General de Administración y Finanzas, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Lic. Israel Mendoza Torres**, en su carácter de **Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **008-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 26 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en el **"Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición para la compra de bienes o contratación de servicios **12-004** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0826/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **3121 "Gas"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **24,909**, de fecha **01 de Agosto del 1946**, registrada ante la fe del **Lic. Francisco Lozano Noriega**, notario Público número **71 del Distrito Federal** (ahora la ciudad de México), la escritura pública número **52,560**, de fecha **07 de Marzo del 1957** registrada ante la fe del **Lic. Francisco Lozano Noriega** notario número **71 del Distrito Federal** (ahora la ciudad de México), y la escritura pública número **1,837**, de fecha **06 de marzo del 2008** registrada ante la fe del **Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga** notario número **160 de Ecatepec de Morelos**,



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

Estado de México, bajo el folio mercantil número 64585, de fecha 23 de Junio del 2008, sociedad que tiene por objeto la producción, compra y venta, almacenamiento y distribución de gas licuado

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio 3SXMLLK-ZZMWA6B.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como Administrador Único y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número 19,218, de fecha 25 de marzo del 2021, registrada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, notario Público número 160 del Estado de México, identificándose en este acto credencial para votar vigente con fotografía expedida a su favor por el instituto nacional electoral número [REDACTED]

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. prolongación San Antonio, número exterior [REDACTED]



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

458, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01180  
teléfono: 55 66 10 93 33, correo electrónico: ngonzalez@gaslicuado.mx

**III. De "LAS PARTES":**

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de servicio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el "Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales			
Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-004	(3121) "Gas"	\$11,200,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Suministro de gas L.P.	1	Litro	\$9.07	\$9.07

Los precios no incluyen IVA.



## CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)

DEBIDO A QUE EL PRECIO DEL GAS ESTA SUJETO A PRECIO OFICIAL SU INCREMENTO O DECREMENTO SERÁ EL PUBLICADO EN LA PAGINA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. (HTTPS://WWW.GOB.MX/CRE) POR LO QUE EL PRECIO ESTABLECIDO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE ACUERDO CON LA FECHA DE SU COTIZACIÓN.

### Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de \$2,413,793.10 (Dos millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 MN.) más \$386,206.90 (Trecientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 MN.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 MN.) y hasta un monto máximo de \$9,655,172.41 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MN.) más \$1,544,827.59 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 MN.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un monto máximo total de \$11,200,000.00 (Once millones doscientos mil pesos 00/100 MN.).

### Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio,



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que "EL PROVEEDOR" cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

**Sexta. – Lugar de prestación del servicio**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

**Séptima. – Periodo de prestación de los servicios**

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026, y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 01 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,448,275.86
<i>Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

**Décima cuarta. - EL PROVEEDOR**” constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo

PÓLIZA DE RESPONZABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,896,551.72
<i>Dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 MN.</i>	



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

**Décima quinta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima sexta. – Rescisión del contrato**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a "EL PROVEEDOR".

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

**Décima séptima. - Terminación anticipada**

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima octava. - Jurisdicción**

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima novena. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.


**Vigésima. - Legislación**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
NOÉ GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
ADMINISTRADOR ÚNICO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y CONTROL VEHICULAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/26-01/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GAS LICUADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

## Anexo Técnico

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., A INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

### OBJETO

Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., a través del llenado directo a los tanques estacionarios instalados en los diversos inmuebles a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El prestador de servicios deberá satisfacer la demanda de acuerdo a las necesidades requeridas, garantizando el suministro de GAS L.P. de forma continua, empleando personal capacitado en el manejo y operación del producto, asimismo se comprometerá a realizar una revisión de las instalaciones existentes para recepción y almacenamiento de GAS L.P., en cada uno de los inmuebles que se presentan en el listado de la presente "ANEXO TÉCNICO", con el compromiso que previamente al inicio del servicio de suministro, se lleven las adecuaciones, reparaciones y sustituciones necesarias de las instalaciones que garanticen la seguridad exigida y cumplimiento de las Normas Oficiales aplicables.

### CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El suministro se realizará en cada uno de los inmuebles propiedad de la Alcaldía, que se enuncian en el listado del presente anexo donde se indica la ubicación, la periodicidad del suministro, y horarios preferentes para carga.

### PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio adjudicado, deberá cumplir con los requerimientos de instalaciones, personal técnico, transporte y procedimientos de acuerdo a la Normatividad vigente, comprometiéndose a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas, para suministro, manejo, operación, seguridad, almacenamiento e instalaciones de gas L.P., en cada uno de los inmuebles de la Alcaldía.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. El prestador de servicio deberá suministrar el Gas L.P., transportarlo y depositarlo en los domicilios de cada inmueble que se enlistan en el "ANEXO TÉCNICO".
2. Durante la operación de llenado de los tanques estacionarios, invariablemente deberá colocar anuncios de seguridad y por ningún motivo habrá de rebasar el 85% de la capacidad de los mismos. En caso de rebasarlo, deberá suspender extrayendo los excedentes bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Alcaldía.
3. Deberá contar con carros-tanques que tengan instalados instrumentos de medición para la emisión automática de la nota de consumo y que contengan los sellos de verificación correspondiente.
4. Deberá suministrar el GAS L.P., en un carro tanque con todos los accesorios e implementos necesarios para llevar a cabo el suministro, incluyendo: mangueras, escaleras, herramientas, señalamientos y lo complementario para la conclusión satisfactoria del suministro.
5. Los operadores y sus ayudantes, en ningún momento podrán abandonar el proceso de llenado integrado por pipa, manguera y depósito receptor, hasta que sea concluido, debiendo cerciorarse de que no existan fugas en el depósito recargado.
6. Deberá cambiar todos los accesorios de medición y control que se encuentren en mal estado en los tanques de almacenamiento para asegurar la correcta medición del servicio y el funcionamiento de los mismos, en caso de reparaciones, el costo de la mano de obra y las refacciones correrá a cargo del prestador de servicio.
7. El prestador de Servicio, durante la vigencia del "Contrato" deberá cambiar en comodato los tanques estacionarios que caduquen, previa autorización por escrito de la Alcaldía en el que acepte dicha propuesta, sin que la instalación y mantenimiento de los mismos genere un costo adicional para la Alcaldía. Asimismo, proporcionará: Asesoría y/o capacitación al personal de la Alcaldía sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro de GAS L.P.
8. El prestador de servicio deberá entregar en el primer mes de la vigencia del contrato, un reporte por escrito certificado por personal capacitado y acreditado para dictaminar, sobre cómo se encuentran los tanques, accesorios, conexiones y líneas de llenado de todos los depósitos de gas a suministrar relacionados en el contrato, a la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón.



## CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)

9. El prestador de servicio será responsable de que el personal encargado de realizar las maniobras de suministro de GAS L.P., esté debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudiesen presentarse durante el proceso de carga.
10. El prestador de servicio será responsable de vigilar las condiciones de seguridad del GAS L.P. que transporta, desde su llenado hasta que este sea descargado en los puntos de entrega (tanques estacionarios).
11. "El prestador de servicio deberá utilizar para el suministro, vehículos del tipo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente, el cual indica que se deberá portar:
  - a. Razón social o marca comercial del prestador de servicio.
  - b. Tipo de servicio que presta.
  - c. Domicilio y teléfono de emergencia de el prestador de servicio.
12. Para realizar el suministro de GAS L.P., y tener acceso a las instalaciones de los inmuebles de la Alcaldía, el personal del prestador de servicio invariablemente deberá presentarse de la siguiente forma:
  - a. Debidamente uniformado con el logotipo de la empresa.
  - b. Portar credencial con fotografía vigente que lo identifique como personal de la empresa.
13. El operador responsable del camión que efectuó el suministro, emitirá y entregará la nota de consumo de manera inmediata, misma que deberá contener los siguientes datos:
  - a. Fecha
  - b. Hora
  - c. Litros suministrados
  - d. Logotipo de la empresa
  - e. Razón Social
  - f. Domicilio de la empresa
  - g. Teléfonos de la empresa
  - h. Firmas de conformidad del cliente
  - i. Precio Unitario
  - j. Impuestos (I.V.A)
  - k. Total
  - l. Datos del cliente
  - m. Datos del inmueble
14. En casos de emergencias por solicitudes extraordinarias, el proveedor se obliga a entregar el producto, aun cuando el suministro de acuerdo a la periodicidad y horarios preferentes marcados en el "ANEXO TÉCNICO" y haya sido cubierto, dentro de un plazo de 02 horas máximo.
15. Para tal efecto la solicitud de suministro de GAS LP., será por vía telefónica o previa coordinación personal con el prestador de servicio; el prestador de servicio deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 02 horas a partir de que se realice la misma. Las personas encargadas de realizar, las solicitudes de suministro de GAS LP., serán los servidores públicos designados por la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular y se entregará al prestador de servicio, una relación con los nombres, cargos y números telefónicos de cada uno de ellos.
16. El prestador de servicio realizará revisiones de las redes de distribución de GAS LP., cada seis meses y cuando se requiera, sustituyendo empaques, válvulas de control, conexiones, por posible fuga presente, sin costo adicional para la Alcaldía.
17. Deberá contar con Póliza del seguro de responsabilidad civil general, garantizando el pago de los daños y perjuicios que se pudieran causar a las personas, instalaciones y equipo de la Alcaldía, así como a terceros, derivados de la inobservancia, negligencia y/o falta de la técnica correcta en el desarrollo de la propia actividad del suministro. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional; durante la vigencia del presente instrumento contractual, para lo cual deberá emitir escrito en el que se establezca que se hace responsable de cualquier daño causado a la Alcaldía en sus bienes, personas y terceros.
18. El prestador de servicio deberá enviar a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, la factura que ampare el suministro de GAS LP. en los inmuebles especificados, acompañada de las remisiones firmadas por el usuario de cada uno de los inmuebles.

### VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El prestador de servicio adjudicado deberá prestar el servicio, materia de la presente "ANEXO TÉCNICO" dentro del periodo comprendido, al día posterior a la adjudicación del 1 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)**

**LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

El servicio deberá entregarse durante la vigencia del contrato conforme a la relación de inmuebles anexa, o por necesidad del servicio, mismas que se solicitará con 24 horas de anticipación y si es necesario, incluyendo sábados y domingos.

**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO:**

El área responsable de administrar y verificar el servicio será la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Es también el responsable de comunicar oportunamente acerca del retraso o incumplimiento de la prestación del servicio, para la aplicación en su caso, de penas convencionales y deducciones, así como del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo.

**RELACIÓN DE INMUEBLES PARA SUMINISTRO DE GAS L.P.**

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
<b>GUARDERÍAS</b>								
1	CACI 6 de Enero de 1915	Av. Del Rosal entre Rosa Roja y Rosa Blanca, S/N, Colonia Molino de Rosas, C.P. 01470	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
2	CACI Álvaro Obregón	Calle Prolongación Calle 4, S/N, Col. Tolteca, C.P. 01150	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
3	CACI Barrio Norte	Calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia Barrio Norte, C.P. 01410	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
4	CACI Cehuayo	Dalias S/N, Colonia Cooperativa Cehuayo, C.P. 01540	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
5	CACI Corpus Cristhy	San Francisco S/N, y Esq. San Luis, Colonia Corpus Cristhy, C.P. 01530	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
6	CACI Cristo Rey	Calle Escuadrón 201y J. Martínez, S/N, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
7	CACI Desarrollo Urbano	Calle Distrito Federal Esq. Nuevo León No. 36, Colonia Desarrollo Urbano	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
8	CACI El Mirador	Av. Río Guadalupe, S/N, Colonia El Mirador, C.P. 01740	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
9	CACI Jalalpa	Av. Jalalpa Norte Esq. Colipa, S/N, Colonia Jalalpa, C.P. 01539	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
10	CACI José María Pino Suárez	Calle Golondrina y Jilguero, S/N, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01120	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00





**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)**

11	CACI La Conchita	Calle Informe de Gobierno S/N, Colonia La Conchita, C.P. 01109	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
----	------------------	--	-----	--------	-----	---------	----------------------------	--------------------------------

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
----	----------	-----------	------------------	-------------	--------------	-----------------------	--------------	---------

**GUARDERÍAS**

12	CACI María Guadalupe de García Ruiz	Calle Austriacos y Alemanes S/N, Colonia El Paraiso C.P. 01130	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
13	CACI Melchor Múzquiz	Av. Revolución y Melchor Múzquiz, S/N, Colonia San Ángel, C.P. 01000	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
14	CACI Olivar del Conde	Calle Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu, S/N, Colonia Olivar del Conde 2da. Sección, C.P. 01400	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
15	CACI Palmas	Calle Ricardo Flores Magón, S/N, Colonia Olivar del Conde 2da. Sección, C.P. 01400	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
16	CACI Tepeaca	Esquina Chalchitlicue y Tonantzin, S/N, Colonia Unidad Popular Tepeaca, C.P. 01550	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
17	CACI Tizapán	Calle San Luis Potosí y Frontera, S/N, Colonia Progreso Tizapán C.P. 01090	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
18	Ludoteca Infantil	Calle 10 S/N, dentro del parque Batallón de San Patricio, Colonia Primera Victoria Sección Bosques, C.P. 01150	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00

**CENTROS DEPORTIVOS**

19	Alberca La Cuesta	Calle 3er. Andador Tetelpan y Av. Río Guadalupe S/N, Colonia El Mirador, C.P. 01700	5000	Alberca y Regadera	85%	3 días	Lunes y Jueves	8:00 a 15:00
20	Alberca Semiolímpica (2 Tanques)	Av. Francisco P. Miranda, S/N, Colonia Lomas de Plateros, C.P. 01480	3200	Alberca y Regadera	85%	7 días	Viernes	8:00 a 15:00
			3200					
21	Alberca Semiolímpica Minextongo	Calle Pedro Aguirre Cerda, S/N, Colonia 2da. Ampliación Presidente, C.P. 01299	5000	Alberca y Regadera	85%	14 días	Jueves	8:00 a 15:00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

22	Alberca Semiolímpica Pedro "El Mago" Septién	Av. Luis G. Urbina, S/N, casi esq. Av. Chicago, Colonia Lomas de Becerra, C.P. 01290	5000	Alberca y Regadera	85%	4 días	Miércoles y Sábado	8:00 a 15:00
23	Gimnasio G3	Av. Escuadrón 201, S/N, Colonia 1ra. Victoria, C.P. 01150	9000	Alberca y Regadera	85%	7 días	Viernes	8:00 a 15:00

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
CAMPAMENTOS OPERATIVOS DE SERVICIO								
24	Campamento 3 El Bosque (Limpia)	Calle Camino Real a Toluca, S/N, Colonia el Bosque, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
25	Campamento de Alumbrado Público	Av. Escuadrón 201, S/N, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
26	Campamento de Obras	Calle Central Esquina Calle 10, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
27	Campamento Obras Torre de Luz	Av. Central y Calle 16, S/N Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
28	Campamento Pétreos	Calle 4, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
29	Campamento Obras Viales	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
30	Campamento Obras Públicas	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
31	Campamento Operación Hidráulica	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
32	Campamento Operación Hidráulica M	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
33	Campamento Sector #3 de Limpia	Calle Sassoferrato Esquina Zurbarán, 17, Colonia Alfonso XIII, C.P. 01460	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
34	Campamento Sector #5 de Limpia	Av. Toluca, S/N, frente a la Calle Transmisiones, Colonia Olivar de los Padres C.P. 01780	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
35	Taller Mecánico	Av. Camino Real a Toluca, S/N, Colonia Bosque 1ra. Sección, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.





**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)**

ÁREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN								
36	Centro de Salud Animal	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca (Interior del Parque de la Juventud), C.P. 01150	5000	Planta de Luz	85%	60 días	Jueves	8:00 a 15:00
37	Protección Civil	Av. Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Miércoles	8:00 a 15:00
38	Seguridad Ciudadana	Fausto Vega Santander, S/N, Esquina Escuadrón 201, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Miércoles	8:00 a 15:00

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
OTROS								
39	Casa del Adulto Mayor Tolteca	Av. Prolongación Calle 4, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150 (Interior del Parque de la Juventud)	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
40	Cocina Delegacional	Calle 10 y Canario, Colonia Tolteca C.P. 01150 (Edificio Sede)	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
41	Talleres de la J.U.D. de Servicios Generales	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
42	Centros de Artes y Oficios Cedros	Cerrada de Pino, entre Jacaranda y Olimpia, Col. Lomas de los Cedros	300	Cocina	85%	Semestral	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
43	Centros de Artes y Oficios Curba	Tercera Cerrada Puerto Mazatlán #21, Col. Piloto Adolfo López Mateos	300	Cocina	85%	De acuerdo a las necesidades del área	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
44	Crematorio Panteón Tarango (2 Tanques)	Calle 2 #15, Col. Poder Popular Merced Gómez	3000	Horno	85%	De acuerdo a las necesidades del área	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
			3000					



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

Contrato abierto administrativo número CAPS/26-01/002, para la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros", que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA ALCALDÍA" representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por Lic. Israel Mendoza Torres, Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral MAKORP S. A. de C.V., representada en este acto por Víctor Rafael García Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", mismas a las que de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el 16 de julio de 2025, el Titular de esta Demarcación, designó al C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, con el nombramiento de Director General de Administración y Finanzas, con el que acredita su



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que Lic. **Israel Mendoza Torres**, en su carácter de **Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre del 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **010-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco**, consistente en la **"Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros"**, partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 52, y 54 fracción II y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **12-001**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el **Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto**. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal número **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0806/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número 123,742 de fecha 22 de Septiembre del 2021, registrada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49 de la Ciudad de México, con número N-2018090071 de fecha 13 de junio de 2022, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra la compra venta representación, importación, exportación, promoción, distribución, comercialización, consignación y comerciό de toda clase de bienes que se encuentren en el comercio así como la compra, venta, importación, exportación, elaboración, proceso, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos y en su actividad económica fiscal Comercio al por mayor agua purificada y hielo.

**II.2.** Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio QXX5TLO-BASAABA.

**II.3.** Que su representante acredita su personalidad como apoderado legal y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número 128,100 de fecha 27 de mayo del 2024 registrada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco titular de la notaría 49 de la Ciudad de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED], que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**II.5.** Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la cláusula primera, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

**II.6.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

**II.7.** Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Zenzontle, número 5, colonia Bellavista, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01140, Ciudad de México, teléfono 5552660441 y 5555591909, correo electrónico de contacto: makorp@makorp.com.mx.

### III. De "LAS PARTES":

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de adquisición no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la entrega de los bienes consistentes en la "Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

REQUERIMIENTO						
ÁREA REQUIRENTE:						
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales						
Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular						
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL			MONTO AUTORIZADO	
NÚMERO	12-001	2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"			\$1,368,000.00	
TIPO	ADQ.					
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025				
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	Adquisición de Agua Purificada en Garrafones de 20 Litros c/u	1	Pieza	EPURA	\$69.98	\$69.98

Dicho bien no causa IVA.

**Segunda. – Incremento al contrato**

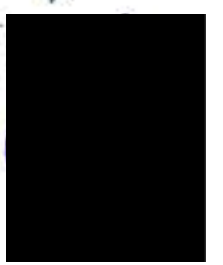
En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total de la adquisición requerida en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto mínimo total de \$342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 MN), y hasta un monto máximo total de \$1,368,000.00 (Un millón trescientos sesenta y ocho mil de pesos 00/100 MN).





**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

**Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha adquisición, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**, haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria de los **bienes entregados**, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago de los bienes estará condicionado a que “EL PROVEEDOR” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

**Sexta. – Lugar de entrega de los bienes**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes precisados en la cláusula primera del presente contrato abierto, a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”, en el almacén general, ubicado en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3, col. Cristo Rey, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: **lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hrs.**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento, las remisiones deberán ser validadas, firmadas y selladas de conformidad por el área requirente.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de “LA ALCALDÍA”, para la entrega de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y cantidad, de conformidad con la **cláusula primera**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirán los bienes a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar por los bienes objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de entrega de los bienes**

Los bienes se entregarán dentro del periodo comprendido del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la entrega, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado la entrega de los bienes y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de entrega de los bienes, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no pueda continuar con la entrega de los bienes objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, "LA ALCALDÍA" procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

"EL PROVEEDOR" acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para la entrega de los bienes materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que "EL PROVEEDOR" libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a "LA ALCALDÍA".

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

"EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
§ 205,200.00	
<i>Doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 MN.</i>	



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

### Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de la adquisición, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido de los bienes objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera y séptima.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de adquisición de bienes correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

### Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la entrega de los bienes, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes adquiridos que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

**PROVEEDOR**” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de rescisión, **“LA ALCALDÍA”**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

**“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

**“LAS PARTES”** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de adquisición como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de adquisición podrán ser negociadas.

**Décima novena. - Legislación**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **“LAS PARTES”** lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 28 (veintiocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)

"LA ALCALDÍA"

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANÓ DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"



VÍCTOR RAFAEL GARCÍA SANDOVAL  
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUIRENTE"

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y  
CONTROL VEHICULAR

SIN  
TEXTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/26-01/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA  
ÁLVARO OBREGÓN Y MAKORP S. A. de C.V., EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

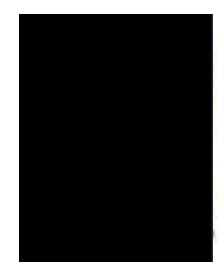
**MODELO DE ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA  
ENVASADA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES  
EJERCICIO FISCAL 2026**

De conformidad con el artículo 116, fracciones II, IV, XI y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.8.4 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (**DGRM**), proponer anexos técnicos con especificaciones y unidades de medida homologadas para estandarizar las compras más comunes, elaborar estudios e investigaciones de mercado periódicos, además de realizar análisis con el fin de optimizar costos, tiempos y transparentar las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Alcaldía Álvaro Obregón en adelante la convocante, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30, fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55 y 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 3, 41, 42, 49, 50 y 51 de su Reglamento; y 1, 3, 58 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, numeral primero, fracción XVII del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 15 de noviembre de 2024 y capítulo IV, procedimiento 53 del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, y demás disposiciones legales vigentes en la materia; a través de la Dirección General de Administración y Finanzas

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

<b>PARTIDA</b>	<b>2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS</b>
<b>CÓDIGO CABMSCDMX</b>	<b>2211000020 - AGUA PURIFICADA</b>
<b>OBJETO</b>	Adquisición de agua purificada envasada para consumo humano en instituciones en garrafón retornable de 20 litros.
<b>PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO</b>	QUINCENAL (2 VECES AL MES)
<b>CANTIDAD MÍNIMA</b>	3,000 GARRAFONES
<b>CANTIDAD ÓPTIMA MÁXIMA *</b>	36,000 GARRAFONES
<b>DISPENSADORES MÍNIMOS *</b>	0
<b>DISPENSADORES MÁXIMOS *</b>	0
<b>EXHIBIDORES MÍNIMOS *</b>	0
<b>EXHIBIDORES MÁXIMOS *</b>	0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

**Fracción I. Objeto:** Adquisición de "agua purificada envasada" para consumo humano en las diferentes áreas de "LA ALCALDÍA", en presentación de garrafones retornables de 20 litros.

**Fracción II. Normas, certificaciones, acreditaciones y etiquetado:** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la siguiente normativa, la cual es la mínima indispensable, así como los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada, y con todas aquellas disposiciones que sean aplicables.

**CUADRO 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES**

NO.	REQUERIMIENTO *	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.  Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.  Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.  Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

- A. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES** en hoja membretada de la empresa y firmada por el representante legal, donde se señale que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales correspondientes y las enunciadas en este Anexo Técnico (Consultar Apéndice A).
- B. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada como parte de la documentación para participar en el procedimiento, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de su fecha de emisión.
- C. En caso de resultar adjudicado, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el certificado o dictamen del último análisis físico-químico y bacteriológico del agua purificada envasada cada seis meses. Este análisis deberá ser expedido por la Secretaría de Salud, la Procuraduría Federal del Consumidor, o por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), y deberá tener una vigencia no mayor a tres meses.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)**

**Fracción III. Características de los envases (garrafones):** “LA ALCALDÍA” requiere el suministro de al menos 3,000 garrafones y/o un máximo de 36,000 garrafones de “agua purificada envasada” de 20 litros. La primera entrega de los garrafones deberá llevarse a cabo en un máximo de 1 día hábil a partir del inicio del contrato.

- A. Los envases deben ser retornables y fabricados de policarbonato o PET. Deberán mantener las adecuadas condiciones de higiene de acuerdo a la Normatividad señalada en el “Cuadro 1. NORMAS OFICIALES APLICABLES”, y cuente con tapa inviolable, sello de garantía, número de lote, fecha de envasado y de caducidad, en total cumplimiento con las Especificaciones generales de etiquetado instruidas en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.
- B. Los garrafones se proporcionarán sin costo alguno del envase. Permanecerán en préstamo durante la vigencia del contrato y deberán encontrarse en óptimas condiciones para su uso y transporte.
- C. Los garrafones en préstamo durante la vigencia del contrato, serán devueltos a “EL PROVEEDOR” una vez finalizado el contrato en un periodo máximo de 60 días.

**Fracción IV: Gestión y Mantenimiento de Dispensadores y/o exhibidores:**

- A. Se deberán suministrar en préstamo un total de 0 dispensadores al inicio del contrato. Estos se entregarán a “LA ALCALDÍA” en un periodo no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los dispensadores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).
- B. Se deberán suministrar a préstamo un total de 0 exhibidores al inicio del contrato. Estos se entregarán a “LA ALCALDÍA” en un periodo no mayor a 5 días hábiles, una vez que inicie la vigencia del contrato. Los exhibidores permanecerán en préstamo hasta la finalización del contrato, en los inmuebles que sean requeridos (ver Cuadro 2).

**Fracción V. Vigencia de la contratación:** El suministro de los garrafones de agua purificada tendrá una duración de 12 meses; dando inicio el día 1 del mes de enero del año 2026 y finalizando el día 31 del mes de diciembre del año 2026.

**Fracción VI. Calendario de entregas:** Los inmuebles pertenecientes a “LA ALCALDÍA”, en los que se deberá realizar el suministro, así como la periodicidad y el calendario de entrega, se detallan en los cuadros siguientes:

**CUADRO 2. CONDICIONES DE ENTREGAS**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
1	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	10	120	<i>mensuales</i>
2	ALMACÉN DE ALIANZA PARA EL BIENESTAR (ALMACÉN GENERAL)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	11	132	<i>mensuales</i>
3	BIBLIOTECA PÚBLICA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 2DA. CDA. MAZATLÁN, S/N COL. AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10	120	<i>mensuales</i>
4	BIBLIOTECA PÚBLICA BARRIO NORTE PRECONCRETO	CALLE 17, S/N COL. PRECONCRETO	10	120	<i>mensuales</i>
5	BIBLIOTECA PÚBLICA CARLOS MONSIVÁIS	CALLE LUIS G URBINA ESQ. JÁLALPA, S/N COL. LA CAÑADA 2DA. SECCIÓN	10	120	<i>mensuales</i>
6	BIBLIOTECA PÚBLICA CONSTITUYES MEXICANOS	DR. ROSENBLEUTH Y AV. PLATEROS, S/N COL. MERCED GÓMEZ	14	168	<i>mensuales</i>
7	BIBLIOTECA PÚBLICA EL CUERNITO	AV. CHICAGO, S/N COL. REACOMODO EL CUERNITO	12	144	<i>mensuales</i>



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
8	BIBLIOTECA PÚBLICA FEDERICO GAMBOA	AV. RIO GUADALUPE ANDADOR TEPALCAPA, S/N COL. EL MIRADOR	10	120	<u>mensuales</u>
9	BIBLIOTECA PÚBLICA IGNACIO RAMÍREZ	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL. COLINAS DEL SUR	11	132	<u>mensuales</u>
10	BIBLIOTECA PÚBLICA JALAPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	10	120	<u>mensuales</u>
11	BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ REVUELTAS	MANZANA 7, ENTRE VIOLETAS Y JAZMÍN, S/N COL. ZOTOLITLA	11	132	<u>mensuales</u>
12	BIBLIOTECA PÚBLICA JUAN RULFO	CALLE 2 MZ. 3 LT. 1, COL. ACUILOTLA	9	108	<u>mensuales</u>
13	BIBLIOTECA PÚBLICA LA CONCHITA	1 DE NOVIEMBRE, S/N COL. PÓLVORA	12	144	<u>mensuales</u>
14	BIBLIOTECA PÚBLICA LÁZARO CÁRDENAS	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL. DESARROLLO URBANO EL PIRÚ	10	120	<u>mensuales</u>
15	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
16	BIBLIOTECA PÚBLICA LOMAS DE LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE, ENTRE AV. 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	10	120	<u>mensuales</u>
17	BIBLIOTECA PÚBLICA MOLINO DE ROSA	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	12	144	<u>mensuales</u>
18	BIBLIOTECA PÚBLICA PRESIDENTES	ADOLFO DE LA HUERTA, ENTRE ADOLFO RUIZ CORTINES Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL. PRESIDENTES	10	120	<u>mensuales</u>
19	BIBLIOTECA PÚBLICA ROSARIO CASTELLANOS	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y ANDADOR 6, S/N COL. AMPLIACIÓN ÁGUILAS	10	120	<u>mensuales</u>
20	BIBLIOTECA PÚBLICA SAN PATRICIO	BATALLÓN DE SAN PATRICIO, S/N COL. CRISTO REY	13	156	<u>mensuales</u>
21	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA FE	CORREGIDORA NUM. 4, ENTRE PRIMAVERA Y GALEANA, COL. SANTA FE	14	168	<u>mensuales</u>
22	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, COL. PUEBLO DE SANTA LUCIA	10	120	<u>mensuales</u>
23	BIBLIOTECA PÚBLICA SANTA ROSA XOCHIAIC	RINCONADA DE JESÚS, ENTRE REAL DE GUADALUPE Y CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES S/N, COL. SANTA ROSA XOCHIAIC	10	120	<u>mensuales</u>
24	BIBLIOTECA PÚBLICA SOR JUANA INÉS	CALLE 20 ESQ. CALLE 5, COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	15	180	<u>mensuales</u>
25	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL ENTRE ROSA ROJA Y ROSA BLANCA S/N COL. MOLINO DE ROSAS	52	624	<u>mensuales</u>
26	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	52	624	<u>mensuales</u>
27	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL BARRIO NORTE	ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N COL. BARRIO NORTE	52	624	<u>mensuales</u>
28	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CEHUAYO	CALLE DALIAS, COL. COOPERATIVA CEHUAYO	52	624	<u>mensuales</u>
29	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CORPUS CHRISTY	SAN FRANCISCO ESQ. SAN LUIS, S/N COL. CORPUS CHRISTY	52	624	<u>mensuales</u>
30	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY	ESCUADRÓN 201 Y J. MARTÍNEZ, S/N COL. CRISTO REY	52	624	<u>mensuales</u>
31	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DESARROLLO URBANO	CALLE DISTRITO FEDERAL ESQ. NUEVO LEÓN, S/N COL. DESARROLLO URBANO	52	624	<u>mensuales</u>



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
32	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EL MIRADOR	CENTRO SOCIAL LA CUESTA AV. RIO GUADALUPE, S/N COL. EL MIRADOR	52	624	<u>mensuales</u>
33	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JALALPA	AV. JALALPA NORTE CENTRO SOCIAL JALALPA ESQ. PRESIDENTE FORTÍN, S/N COL. JALALPA EL GRANDE 1ER REACOMODO	52	624	<u>mensuales</u>
34	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	GOLONDRINA Y JILGUERO, S/N COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ	52	624	<u>mensuales</u>
35	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL LA CONCHITA	INFORME DE GOBIERNO, S/N COL. LA CONCHITA	52	624	<u>mensuales</u>
36	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	AUSTRIACOS Y ALEMANES, S/N COL. EL PARAÍSO	52	624	<u>mensuales</u>
37	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL MELCHOR MUZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN Y MELCHOR MUZQUIZ, S/N COL. SAN ÁNGEL	52	624	<u>mensuales</u>
38	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	52	624	<u>mensuales</u>
39	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PALMAS	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	52	624	<u>mensuales</u>
40	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TEPEACA	TONANTZIN Y CHALCHITLIGUE, S/N COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA	52	624	<u>mensuales</u>
41	CACI CENTRO DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL TIZAPÁN	SAN LUIS POTOSÍ Y FRONTERA, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	52	624	<u>mensuales</u>
42	LUDOTECA INFANTIL	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE JUVENTUD)	14	168	<u>mensuales</u>
43	CAMPAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. CRISTO REY	15	180	<u>mensuales</u>
44	CAMPAMENTO DE OBRAS PARQUE VEHICULAR	CALLE CENTRAL ESQ. CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
45	CAMPAMENTO DE OBRAS TORRE DE LUZ	AV. CENTRAL Y CALLE 16, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
46	CAMPAMENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
47	CAMPAMENTO IMAGEN URBANA DGSU	CANARIO, S/N COL. TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
48	CAMPAMENTO OBRAS VIALES	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	8	96	<u>mensuales</u>
49	CAMPAMENTO OPERACIÓN HIDRÁULICA	SUR 118, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
50	CAMPAMENTO PÉTREOS	CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
51	CAMPAMENTO SECTOR # 1 DE LIMPIA	ARTEAGA, ENTRE FRONTERA Y JARDÍN DEL ARTE S/N COL. DEL BOSQUE	13	156	<u>mensuales</u>
52	CAMPAMENTO SECTOR # 2 DE LIMPIA	ALFONSO CASO ANDRADE ESQ. BARRANCA, S/N COL. LAS ÁGUILAS	10	120	<u>mensuales</u>
53	CAMPAMENTO SECTOR # 3 DE LIMPIA	SASSO FERRATO ESQ. ZURBARÁN, S/N COL. ALFONSO XIII	10	120	<u>mensuales</u>
54	CAMPAMENTO SECTOR # 4 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA, ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL. DEL BOSQUE	11	132	<u>mensuales</u>
55	CAMPAMENTO SECTOR # 5 DE LIMPIA	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL. OLIVAR DE LOS PADRES	14	168	<u>mensuales</u>
56	CAMPAMENTO SECTOR # 6 DE LIMPIA	AV. TAMAULIPAS, S/N COL. ESTADO DE HIDALGO SANTA LUCIA	10	120	<u>mensuales</u>



*Handwritten signature*

*Handwritten number 3*

*Handwritten signature*



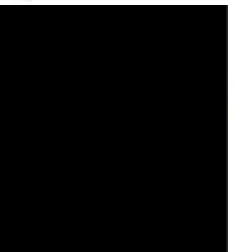
CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
57	CAMPAMENTO SECTOR # 7 DE LIMPIA	AV. CAMINO REAL A TOLUCA ENTRE PARALELA 1 Y 2, S/N COL. DEL BOSQUE	10	120	<u>mensuales</u>
58	CONTROL VEHICULAR (TALLER MECÁNICO)	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 1, S/N COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	16	192	<u>mensuales</u>
59	CASA DEL ADULTO MAYOR AHUEHUETE	FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL. MERCED GÓMEZ (INTERIOR DEL DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS)	10	120	<u>mensuales</u>
60	CASA DEL ADULTO MAYOR COVE	PONIENTE 85 ESQ. SUR 124, S/N COL. COVE	8	96	<u>mensuales</u>
61	CASA DEL ADULTO MAYOR EMMA GODOY	AV. LOMAS DE PLATEROS, CIRCUITO 1 #11, ESQ. FRANCISCO P. MIRANDA, COL. PLATEROS	9	108	<u>mensuales</u>
62	CASA DEL ADULTO MAYOR FRANCISCO VILLA	ITAGUEÑOS, ESQ. HUMAITEÑOS, S/N COL. FRANCISCO VILLA	8	96	<u>mensuales</u>
63	CASA DEL ADULTO MAYOR LOMAS DE LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE, ESQ. ANDADOR 29, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	10	120	<u>mensuales</u>
64	CASA DEL ADULTO MAYOR PRESIDENTES	PRESIDENTE ÁLVARO OBREGÓN, ESQ. PRESIDENTE ADOLFO DE LA HUERTA, S/N COL. PRESIDENTES	9	108	<u>mensuales</u>
65	CASA DEL ADULTO MAYOR TIZAPÁN	AV. MÉXICO, ENTRE MONTERREY Y YUCATÁN, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	11	132	<u>mensuales</u>
66	CASA DEL ADULTO MAYOR TLACUITLAPA	GUAJIRAS, ESQ. DIEGUITAS, S/N COL. AMPLIACIÓN 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	10	120	<u>mensuales</u>
67	CASA DEL ADULTO MAYOR TOLTECA	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
68	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	10	120	<u>mensuales</u>
69	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD TOLTECA	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
70	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	10	120	<u>mensuales</u>
71	CAMPAMENTO INFANTIL DE EDUCACIÓN VIAL	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	14	168	<u>mensuales</u>
72	CASA DE CULTURA JAIME SABINES	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL. SAN ÁNGEL	12	144	<u>mensuales</u>
73	CENTRO CULTURAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, ESQ. FRANCISCO I. MADERO, S/N COL. SAN ÁNGEL	10	120	<u>mensuales</u>
74	EL TEMPLO DEL SABER	CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
75	FORO DEL OLIVAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	10	120	<u>mensuales</u>
76	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
77	TEATRO DE LA JUVENTUD	CALLE CANARIO, ESQ. CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
78	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS PILARES	RÓMULO O'FARRIL, S/N COL. LAS ÁGUILAS (JUNTO AL PARQUE ECOLÓGICO ÁGUILAS JAPÓN)	12	144	<u>mensuales</u>
79	CENTRO COMUNITARIO ÁGUILAS TARANGO	TARANGO, ENTRE ANDADOR 5 Y 6, S/N COL. AMPLIACIÓN ÁGUILAS TERCER PARQUE	10	120	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
80	CENTRO COMUNITARIO COLINAS DEL SUR	CALZ. DE LOS CORCELES, ESQ. FAROLES, S/N COL. COLINAS DEL SUR	10	120	<u>mensuales</u>
81	CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO	AV. CHICAGO, ESQ. URANO, S/N COL. REACOMODÓ DEL CUERNITO	10	120	<u>mensuales</u>
82	CENTRO COMUNITARIO ESTADO DE HIDALGO	CANTERA NO. 27, COL. ESTADO DE HIDALGO	12	144	<u>mensuales</u>
83	CENTRO COMUNITARIO FRANCISCO VILLA	MATURINÉS MZ. 1 LT. 24, ESQ. COMAYAGÜENSES, COL. FRANCISCO VILLA	10	120	<u>mensuales</u>
84	CENTRO COMUNITARIO GOLONDRINAS	AV. LOMAS DE CAPULA, ESQ. GOLONDRINAS VIAJERA, S/N COL. GOLONDRINAS	10	120	<u>mensuales</u>
85	CENTRO COMUNITARIO JALALPA BARRIO	AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, ENTRE NICOLÁS BRAVO Y GALEANA, S/N COL. JALALPA TEPITO	13	156	<u>mensuales</u>
86	CENTRO COMUNITARIO JALALPA EL GRANDE	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, CASI ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	14	168	<u>mensuales</u>
87	CENTRO COMUNITARIO LA CEBADA	CALLEJÓN LA CEBADA, ENTRE LÓPEZ VELARDE Y HERRERÍA, S/N COL. LA CEBADA	10	120	<u>mensuales</u>
88	CENTRO COMUNITARIO LA CONCHITA	TR. DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, S/N COL. LA CONCHITA	10	120	<u>mensuales</u>
89	CENTRO COMUNITARIO LOMAS DE BECERRA	ANTIGUA VÍA LA VENTA, ENTRE CUERNAVACA E IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	15	180	<u>mensuales</u>
90	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE ROSAS	ROSA DE BENGALA, ESQ. ROSA VULCANO, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	14	168	<u>mensuales</u>
91	CENTRO COMUNITARIO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN FRANCISCO, ESQ. SANTA LUCIA, S/N COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO	15	180	<u>mensuales</u>
92	CENTRO COMUNITARIO OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	ERNESTO P. URUCHURTU NO. 32, ESQ. MIGUEL HIDALGO COL. OLIVAR DEL CONDE 2DA. SECCIÓN	14	168	<u>mensuales</u>
93	CENTRO COMUNITARIO PIRÚ DESARROLLO URBANO	CALLE CEDROS, ENTRE MARCO POLO Y ROBLES, S/N COL. DESARROLLO URBANO EL PIRÚ	11	132	<u>mensuales</u>
94	CENTRO COMUNITARIO PRESIDENTES GROOVE	GROOVER CLEVELAND NO. 14, COL. 1 RA, AMPLIACIÓN PRESIDENTES	10	120	<u>mensuales</u>
95	CENTRO COMUNITARIO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	CALLE 7, ENTRE CALLE 5 Y 6, S/N COL. LOMAS DE PUERTA GRANDE	9	108	<u>mensuales</u>
96	CENTRO COMUNITARIO SANTA LUCIA	CORREGIDORA NO. 5, S/N COL. PUEBLO DE SANTA LUCIA	8	96	<u>mensuales</u>
97	CENTRO COMUNITARIO TETELPAN	MAGNOLIA NO. 24, S/N COL. PUEBLO DE TETELPAN	10	120	<u>mensuales</u>
98	CENTRO COMUNITARIO TEZONTLA	RIO MIXCOAC, ENTRE BENITO ARTALEJO Y SILVESTRE MELGAREJO, S/N COL. ACUILOTLA	11	132	<u>mensuales</u>
99	CENTRO COMUNITARIO TIZAPÁN	MELCHOR OCAMPO NO. 18, COL. TIZAPÁN	13	156	<u>mensuales</u>
100	CENTRO COMUNITARIO ZENÓN DELGADO	JÁLTIPAN, ESQ. OTIAPAN, S/N COL. ZENÓN DE DELGADO	10	120	<u>mensuales</u>
101	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CALMÉCAC	ANDADOR ROSA CHECA, ENTRE RIO MIXCOAC Y JOSEFA BASTIDOS, S/N COL. PIRÚ XOCOMECATLA	10	120	<u>mensuales</u>



*Handwritten signature*

*Handwritten number 3*

*Handwritten signature*



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
102	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CEDROS	CDA. DE PINO, ENTRE JACARANDA Y OLIMPIA, S/N COL. LOMAS DE LOS CEDROS	11	132	<u>mensuales</u>
103	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS COMUNA	RICARDO FLORES MAGÓN, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE 1RA. SECCIÓN	14	168	<u>mensuales</u>
104	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS CURBA	TERCERA CDA. PUERTO MAZATLÁN #21, COL. PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	10	120	<u>mensuales</u>
105	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS DESARROLLO URBANO	ALFONSO DE PINEDA, ESQ. JALISCO, S/N COL. DESARROLLO URBANO	10	120	<u>mensuales</u>
106	CENTROS DE ARTES Y OFICIOS LA PRESA SECCIÓN HORNOS	CALLE MENDOCINOS 12 ENTRE AV. DE LAS PRESAS ESQ. ANDADOR SAN JERÓNIMO, COL. PRESA SECCIÓN HORNOS	16	192	<u>mensuales</u>
107	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA	ROMANOS, ESQ. GENOVENSES, S/N COL. 1A. VICTORIA	10	120	<u>mensuales</u>
108	CENTRO INTERACTIVO 1 ERA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	CALLE 5 MZ. 6 LT. 4, COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUE	8	96	<u>mensuales</u>
109	CENTRO INTERACTIVO 8 DE AGOSTO	GRUTAS NO. 31 INT. 38 (AVENIDA CENTRAL) COL. 8 DE AGOSTO	9	108	<u>mensuales</u>
110	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN PILOTO	PUERTO YUCALPETEN, ESQ. CDA. PUERTO ARMUELLES, S/N COL. PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 01290	8	96	<u>mensuales</u>
111	CENTRO INTERACTIVO AMPLIACIÓN TEPEACA	JABIRÚ, S/N COL. AMPLIACIÓN TEPEACA, C.P. 01550	10	120	<u>mensuales</u>
112	CENTRO INTERACTIVO ANDADOR 3	ANTIGUA VÍA A LA VENTA, S/N COL. ARTURO MARTÍNEZ, C.P. 01200	9	108	<u>mensuales</u>
113	CENTRO INTERACTIVO BARRIO NORTE D.A.	CDA. PENSADOR AMERICANO Y DÍAZ ORDAZ, S/N COL. BARRIO NORTE	11	132	<u>mensuales</u>
114	CENTRO INTERACTIVO DESARROLLO URBANO	AV. MÉXICO, S/N COL. DESARROLLO URBANO	10	120	<u>mensuales</u>
115	CENTRO INTERACTIVO LA JOYA	ANDADOR ACATLÁN S/N, COL. LA JOYA	11	132	<u>mensuales</u>
116	CENTRO INTERACTIVO LA PALMITA	PASO DE OVEJAS, ESQ. NICARAGÜENSES, S/N COL. LA PALMITA	10	120	<u>mensuales</u>
117	CENTRO INTERACTIVO LIBERACIÓN PROLETARIA	AV. RÍO BECERRA, S/N COL. LIBERACIÓN PROLETARIA	10	120	<u>mensuales</u>
118	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 1	AV. BECERRA, ENTRE VICENTE GUERRERO Y CDA. DE HIDALGO S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
119	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE BECERRA 111	CUERNAVACA, ESQ. IGUALA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	14	168	<u>mensuales</u>
120	CENTRO INTERACTIVO LOMAS DE CAPULA	AV. CAPULA, ESQ. PEDRO DE MENDOZA, S/N COL. LOMAS DE CAPULA	12	144	<u>mensuales</u>
121	CENTRO INTERACTIVO MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	MEXICANOS, S/N COL. MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ	10	120	<u>mensuales</u>
122	CENTRO INTERACTIVO MINAS DE CRISTO	RÍO BECERRA Y SEBASTIÁN DE APARICIO, S/N COL. MINAS DE CRISTO	11	132	<u>mensuales</u>
123	CENTRO INTERACTIVO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS S/N COL. MOLINO SANTO DOMINGO	10	120	<u>mensuales</u>
124	CENTRO INTERACTIVO PRADOS PROVIDENCIA	LIRIO, ESQ. MARGARITA, S/N COL. RINCONADA LAS CUEVITAS	11	132	<u>mensuales</u>
125	CENTRO INTERACTIVO TETELPÁN OCOTILLOS	CDA. DEL POZO, S/N COL. OCOTILLOS TETELPÁN	9	108	<u>mensuales</u>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
126	CENTRO INTERACTIVO TETLALPÁN	DESIERTO DE ZIND MZ. 1, LT. 5, COL. TETLALPÁN	12	144	<u>mensuales</u>
127	CENTRO INTERACTIVO TLACUITLAPA	FUEGUINOS MZ. 34 LT. 23, COL. 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA	10	120	<u>mensuales</u>
128	CENTRO INTERACTIVO TLAPECHICO	CILANTRO, S/N COL. AMPLIACIÓN TLAPECHICO	10	120	<u>mensuales</u>
129	ALBERCA PEDRO EL MAGO SEPTIÉN	AV. LUIS G. URBINA, S/N COL. LOMAS DE BECERRA	10	120	<u>mensuales</u>
130	ALBERCA SEMIOLÍMPICA LA CUESTA	CAMINO REAL DE MINAS, S/N COL. PUEBLO DE TETELPÁN	12	144	<u>mensuales</u>
131	ALBERCA SEMIOLÍMPICA MINEXTONGO	PEDRO AGUIRRE CERDA, S/N COL. PRESIDENTES 2DA. SECCIÓN	10	120	<u>mensuales</u>
132	CENTRO DEPORTIVO ECOLÓGICO Y CULTURAL PLATEROS	DR. FRANCISCO P. MIRANDA, S/N COL. LOMAS DE PLATEROS	10	120	<u>mensuales</u>
133	GIMNASIO MODULAR DE USOS MÚLTIPLES G-3	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	13	156	<u>mensuales</u>
134	JUZGADO AOB-1	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. 1RA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	14	168	<u>mensuales</u>
135	JUZGADO AOB-2	CAMINO REAL A TOLUCA Y PARALELA 2, S/N COL. BOSQUES PRIMERA SECCIÓN	10	120	<u>mensuales</u>
136	JUZGADO AOB-3 AOB-4	AV. TOLUCA FRENTE A TRANSMISIONES, S/N COL. OLIVAR DE LOS PADRES	10	120	<u>mensuales</u>
137	REGISTRO CIVIL 17	AV. MÉXICO Y AV. TOLUCA, S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL	15	180	<u>mensuales</u>
138	REGISTRO CIVIL 18	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
139	REGISTRO CIVIL 38	AV. CENTENARIO Y FRANCISCO P. MIRANDA S/N COL. PLATEROS	11	132	<u>mensuales</u>
140	REGISTRO CIVIL 46	RÍO MAGDALENA, S/N COL. TIZAPÁN SAN ÁNGEL	10	120	<u>mensuales</u>
141	MERCADO 6 DE ENERO DE 1915	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA, S/N COL. MOLINO DE ROSAS	10	120	<u>mensuales</u>
142	MERCADO CENTENARIO	AV. CENTENARIO NO. 1020, ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA, COL. HERON PROAL	10	120	<u>mensuales</u>
143	MERCADO CORPUS CHRISTY	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, S/N COL. CORPUS CHRISTY	14	168	<u>mensuales</u>
144	MERCADO CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 Y JAVIER MARTÍNEZ, S/N COL. CRISTO REY	12	144	<u>mensuales</u>
145	MERCADO JALALPA EL GRANDE	AV. DÍAZ ORDAZ, S/N COL. JALALPA	10	120	<u>mensuales</u>
146	MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	JILGUERO Y GOLONDRINAS, S/N COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	11	132	<u>mensuales</u>
147	MERCADO MARÍA G. DE GARCÍA RUÍZ	CAMINO ANTIGUO A SANTA FE, ENTRE ALEMANES Y AUSTRIACOS, S/N COL. EL PARAÍSO	10	120	<u>mensuales</u>
148	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DOCTOR ELGUERO Y MÚZQUIZ, S/N COL. SAN ÁNGEL	11	132	<u>mensuales</u>
149	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ FLORES	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. LA PAZ Y CRACOVIA, S/N COL. SAN ÁNGEL	9	108	<u>mensuales</u>
150	MERCADO MELCHOR MÚZQUIZ PANTEÓN JARDÍN	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA, S/N COL. SAN ÁNGEL	12	144	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
151	MERCADO MOLINO DE SANTO DOMINGO	SAN MARCOS Y SANTA LUCIA, S/N COL. MOLINO DE SANTO DOMINGO	10	120	<u>mensuales</u>
152	MERCADO OLIVAR DEL CONDE	AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	10	120	<u>mensuales</u>
153	MERCADO PUENTE COLORADO	RIO CHICO Y RIO NAZAS, S/N COL. PUENTE COLORADO	10	120	<u>mensuales</u>
154	MERCADO SANTA FE	AV. VASCO DE QUIROGA Y CORREGIDORA, COL. SANTA FE	12	144	<u>mensuales</u>
155	MERCADO SANTA MARÍA NONOALCO	ALLORI Y GIRARDON, S/N COL. SANTA MARÍA NONOALCO	10	120	<u>mensuales</u>
156	MERCADO TIZAPÁN	FRONTERA Y SAN LUIS, S/N COL. PROGRESO TIZAPÁN	10	120	<u>mensuales</u>
157	OFICINA DE LA ALCALDÍA (PRINCIPAL)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<u>mensuales</u>
158	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
159	COORDINACIÓN DE ASESORES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
160	DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
161	J.U.D. DE DIGITALIZACIÓN	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	15	180	<u>mensuales</u>
162	J.U.D. DE PARA EL TRÁMITE DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
163	COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
164	COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
165	COORDINACIÓN DE GOBIERNO ELECTRÓNICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
166	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<u>mensuales</u>
167	J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>
168	DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
169	COORDINACIÓN DE LO CONSULTIVO JURÍDICO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
170	LÍDER COORDINADOR DE PROYECTO DE DERECHOS HUMANOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	15	180	<u>mensuales</u>
171	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
172	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
173	J.U.D. POLÍTICA LABORAL	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
174	DIRECCIÓN DE FINANZAS (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
175	COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
176	J.U.D. DE SERVICIO GENERALES (OFICINAS, TALLERES, ARCHIVO Y BODEGAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL. TOLTECA	14	168	<u>mensuales</u>



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
177	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (AULAS DE CAPACITACIÓN)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
178	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ARCHIVO ISSSTE)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
179	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE ATENCIÓN A FUNCIONARIOS)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
180	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
181	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (OFICINA DE TIEMPO EXTRA)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA -	11	132	<u>mensuales</u>
182	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (PAGADURÍA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
183	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO (SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE)	AV. CANARIO Y PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
184	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (EDIFICIO 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
185	J.U.D. DE TALUDES Y MINAS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA -	10	120	<u>mensuales</u>
186	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (CASETAS 1, 2, 3 Y 4)	PROLONGACIÓN CALLE 4, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
187	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
188	DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA ((INTERIOR PARQUE DE LA JUVENTUD)	10	120	<u>mensuales</u>
189	COORDINACIÓN DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
190	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
191	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (ANEXOS 1 Y 2)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	11	132	<u>mensuales</u>
192	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES Y GRUPOS VULNERABLES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	9	108	<u>mensuales</u>
193	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL Y ANEXO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
194	DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
195	SUBDIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
196	DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>
197	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO COOPERATIVO	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	12	144	<u>mensuales</u>
198	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS TERRITORIALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL.TOLTECA	10	120	<u>mensuales</u>



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)**

NO.	INMUEBLE	UBICACIÓN	CANTIDAD GARRAFONES MÍNIMA	CANTIDAD GARRAFONES MÁXIMA	PERIODICIDAD DE LAS ENTREGAS DE GARRAFONES
199	DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTENARIO	CDA. MARGARITAS ENTRE CDA. DEL ROSAL Y AV. CENTENARIO, S/N COL. PRADOS DE PROVIDENCIA	10	120	<i>mensuales</i>
200	DIRECCIÓN TERRITORIAL JALALPA	AV. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ ESQ. CHABACANO, S/N COL. JALAPA EL GRANDE	13	156	<i>mensuales</i>
201	DIRECCIÓN TERRITORIAL LA ERA	ANDADOR 29 DE OCTUBRE Y ALCANFORES, S/N COL. LOMAS DE LA ERA	14	168	<i>mensuales</i>
202	DIRECCIÓN TERRITORIAL LAS ÁGUILAS	RIO GUADALUPE ESQ. TEPALCAPA, S/N COL. EL MIRADOR	10	120	<i>mensuales</i>
203	DIRECCIÓN TERRITORIAL PLATEROS	ADOLFO DE LA HUERTA ENTRE ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ Y ÁLVARO OBREGÓN, S/N COL. PRESIDENTES	10	120	<i>mensuales</i>
204	DIRECCIÓN TERRITORIAL SAN ÁNGEL	AV. REVOLUCIÓN, S/N COL. SAN ÁNGEL	15	180	<i>mensuales</i>
205	DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLTECA	ESCUADRÓN 201 Y CALLE 10, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
206	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (BASE PLATA)	AV. ESCUADRÓN 201, S/N COL. TOLTECA	12	144	<i>mensuales</i>
207	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
208	CONCEJALES	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA (INTERIOR PARQUE SAN PATRICIO)	10	120	<i>mensuales</i>
209	OFICINA SINDICAL (PLANTA BAJA Y ALTA)	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	13	156	<i>mensuales</i>
210	MÓDULO DEL CURP	CALLE 10 Y CANARIO, S/N COL. TOLTECA	10	120	<i>mensuales</i>
<b>TOTAL</b>	...	...	<b>3,000</b>	<b>36,000</b>	...

**CUADRO 3. CALENDARIO DE ENTREGAS**

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
1	ENERO	1	16	---	---
2	FEBRERO	2	16	---	---
3	MARZO	2	16	---	---
4	ABRIL	1	15	---	---
5	MAYO	1	15	---	---
6	JUNIO	1	15	---	---
7	JULIO	1	15	---	---
8	AGOSTO	3	17	---	---
9	SEPTIEMBRE	1	15	---	---



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002 (PREINVERSIÓN)**

NO.	MES	DÍAS DEL MES EN QUE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS			
10	OCTUBRE	<u>1</u>	<u>15</u>	-	...
11	NOVIEMBRE	<u>2</u>	<u>16</u>		...
12	DICEMBRE	<u>1</u>	<u>16</u>		...

- A. Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto en los inmuebles de **“LA ALCALDÍA”**, a fin de garantizar una entrega de calidad, oportuna y eficiente.
- B. Para la entrega de los bienes, el personal que se designe deberá estar identificado con un gafete o identificación con fotografía proporcionada por **“EL PROVEEDOR”** adjudicado (a). Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar datos de contacto directo que faciliten la comunicación en la entrega oportuna de los garrafones de agua.
- C. En caso de ser necesario, **“LA ALCALDÍA”** podrá solicitar entregas extraordinarias de garrafones de agua a las establecidas en “Fracción VI. Calendario de entregas”, siempre que los requerimientos adicionales se encuentren dentro del monto contratado o se lleve a cabo el respectivo convenio modificatorio. Esta solicitud se realizará vía oficio, detallando el alcance y motivación de dichos requerimientos adicionales, las cantidades, la ubicación, fechas y horarios para la entrega y el responsable de la recepción. Si **“EL PROVEEDOR”** tiene la capacidad de realizar entregas extraordinarias, deberá atender dicha solicitud en el plazo máximo determinado por **“LA ALCALDÍA”**. En caso contrario, **“EL PROVEEDOR”** deberá informar a **“LA ALCALDÍA”** del plazo máximo en el que podrá realizar la entrega.

**Fracción VII. Supervisión de las entregas:** **“LA ALCALDÍA”** designa al o los siguiente(s) funcionario(s) como supervisor(es), a fin de verificar que el suministro de “agua purificada envasada” se ajuste a los términos pactados en este Anexo Técnico y el contrato específico que se suscriba.

**CUADRO 4. RELACIÓN DE SUPERVISORES**

NO.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	TELÉFONO
1	<u>EDGAR RAFAEL GARCÍA FUENTES</u>	<u>JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES</u>	1-105	5552766900 EXT. 2528
2	<u>ISRAEL MENDOZA TORRES</u>	<u>COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR</u>	106-210	5552766900 EXT. 2528

- A. El supervisor realizará una inspección física al momento de la recepción de los garrafones, para identificar que no tengan desgaste o se encuentren en un estado que a la vista pueda representar un riesgo para la salud de los



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

consumidores.

- B. **“EL PROVEEDOR”** deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias de los garrafones, mismas que serán notificadas por el supervisor que sea designado para tal efecto, hasta su total solución, en un plazo máximo de 24 horas.
- C. Como parte del proceso de supervisión, si **“LA ALCALDÍA”** lo considera necesario, podrá realizar visitas de verificación a la planta o centro de distribución de **“EL PROVEEDOR”**.

ATENTAMENTE

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR

SIN  
TEXTTO



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)**

**APÉNDICE A**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ESTÁNDARES Y NORMAS INTERNACIONALES**

Álvaro Obregón, Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2025.

**MAKORP S. A. de C.V.**

Calle Zenzontle, número 5, colonia Bellavista,  
Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01140, Ciudad de México.  
MAK181030692.

**Alcaldía Álvaro Obregón.**

**Lic. Israel Mendoza Torres.**

**Coordinador de Servicios Generales y Control  
Vehicular.**

Por medio del presente, **MAKORP S. A. de C.V.**, manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productos, procesos o servicios que ofrecemos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), estándares y normas internacionales aplicables, así como con los permisos y/o certificaciones que son obligatorios para la distribución y/o manejo de agua purificada envasada. De igual manera, nos encontramos en estricto cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas.

**Se incluye como anexo a este manifiesto los resultados de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas del agua, con el fin de acreditar la calidad del producto y su conformidad con la normatividad vigente.**

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-230-SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.  Se complementa con: NOM-179-SSA1-2020 y NOM-127-SSA1-2021.
2	NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas, preenvasadas. Información comercial y sanitaria.
3	NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
4	NOM-179-SSA1-2020	Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua.  Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-127-SSA1-2021.
5	NOM-244-SSA1-2020	Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
6	NOM-127-SSA1-2021	Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.  Se complementa con: NOM-230-SSA1-2002 y NOM-179-SSA1-2020.

**ATENTAMENTE**

  
**VÍCTOR RAFAEL GARCÍA SANDOVAL**  
APODERADO LEGAL



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/26-01/002  
(PREINVERSIÓN)





**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

Contrato abierto administrativo número **CAAPS/26-01/003**, para la prestación del “**Servicio de Mantenimiento correctivo general a unidades dentales en consultorios y unidades móviles**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el Cecilia Xóchitl López Gómez, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Comercializadora Rialtex, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Ricardo Antonio Vega Romero**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:**

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

I.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Cecilia Xóchitl López Gómez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de enero de 2026** expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **013-12-2025**, durante la **Doceava Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 26 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio de Mantenimiento correctivo general a unidades dentales en consultorios y unidades móviles"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición para la compra de bienes o contratación de servicios **12-018** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0825/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, que afecta la partida **3541 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"**,

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Administrador Único bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **22,330**, de fecha **23 de junio del 2022**, registrada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, notario Público número **60** del Estado de México, con folio mercantil electrónico número **N-2022052151** de fecha **25 de julio de 2022**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra el **mantenimiento preventivo y correctivo, industrial integral, en cualquier tipo de establecimientos, así como de hospitales y laboratorios.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **OGI3OZZ-ILASQRB**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **22,330**, de fecha **23 de junio del 2022**, registrada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, notario Público número **60** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto “EL PROVEEDOR” señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Privada Cipreses número 1, colonia Centro, San Miguel de Ameyalco, Lerma, Estado de México, código postal 52040, teléfono: 557285-5120, correo electrónico contacto@rialtex.com.mx

II.11 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 5 Carlos Mancilla SUPMZ 6MZ 20LT 7, UH Vicente Guerrero, código postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

**III. De “LAS PARTES”:**

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de servicio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, “LAS PARTES” han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** - Objeto “EL PROVEEDOR” se obliga a llevar a cabo la prestación del “Servicio de Mantenimiento correctivo general a unidades dentales en consultorios y unidades móviles”, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-018	(3541) "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"	\$1,200,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2026		
		SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio de mantenimiento correctivo general a unidades dentales en consultorios y unidades móviles. De acuerdo con el Anexo Técnico.	1	Servicio	\$44,977.51	\$44,977.51

Los precios no incluyen IVA.

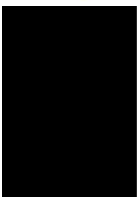
**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

*Handwritten signature*

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**Cuarta. – Monto**

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 MN) más \$41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto mínimo total de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 MN) y hasta un monto máximo de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 MN) más \$165,517.24 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 MN) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando el monto máximo total de \$1,200,000.000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 MN).

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

#### **Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, **método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@ao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por los titulares de las áreas requirentes, haciendo constar que los servicios adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria de los servicios entregados, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que “**EL PROVEEDOR**” cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

#### **Sexta. – Lugar de prestación del servicio**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Dirección General de Desarrollo Social** de “**LA ALCALDÍA**”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.



## CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003 (PREINVERSIÓN)

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

### Séptima. – Periodo de prestación del servicio

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre 2026** y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando **"LA ALCALDÍA"** haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a **"LA ALCALDÍA"**, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

### Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre 2026**.

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

### Novena. – Propiedad intelectual

**"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$155,172.41
	Ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MN.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no entregado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área solicitante o requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió **"EL PROVEEDOR"** y solicitará la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

**Décima quinta. – Rescisión del contrato**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

**"LA ALCALDÍA"**, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los **05 días naturales** siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- **"EL PROVEEDOR"** será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"**.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"** de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **"EL PROVEEDOR"**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informará a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

**Vigésima. - Legislación**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 01 día del mes de enero del año 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
RICARDO ANTONIO VEGA ROMERO  
ADMINISTRADOR ÚNICO



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

**“TESTIGO”**

---

**LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

**“ÁREA REQUERENTE”**

---

**CECILIA XÓCHITL LÓPEZ GÓMEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAAPS/26-01/003 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA RIALTEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE ENERO DE 2026.





**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

## Anexo Técnico Centro De Atención A La Salud "Tolteca"

No.	CONSULTORIO #1 UNIDAD # SERIE: 570201123	
	UNIDAD	CONCEPTO
1	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	CONSULTORIO #2 UNIDAD # SERIE: 570201124	
	UNIDAD	CONCEPTO
2	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	CONSULTORIO #3 UNIDAD # SERIE: 570201121	
	UNIDAD	CONCEPTO
3	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	CONSULTORIO #4 UNIDAD # SERIE: 570201125	
	UNIDAD	CONCEPTO
4	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

No.	CONSULTORIO #5 UNIDAD # SERIE: 570201122	
	UNIDAD	CONCEPTO
5	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

**Centro de Atención a la Salud “Molino de Rosas”**

No.	UNIDAD MÓVIL MAO8750	
	UNIDAD	CONCEPTO
6	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	UNIDAD MÓVIL MAO8776	
	UNIDAD	CONCEPTO
7	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	UNIDAD MÓVIL MAO8781	
	UNIDAD	CONCEPTO
8	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	UNIDAD MÓVIL DOBLE DENTAL # EEA81730	
	UNIDAD	CONCEPTO
9	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

No.	UNIDAD MÓVIL 8641CK	
	UNIDAD	CONCEPTO
10	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

**CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD "MOLINO DE ROSAS"**

No.	CONSULTORIO #1	
	UNIDAD	CONCEPTO
11	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	CONSULTORIO #2	
	UNIDAD	CONCEPTO
12	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	CONSULTORIO #3	
	UNIDAD	CONCEPTO
13	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

**UNIDADES DENTALES PERIFÉRICAS**

No.	Casa del Adulto Mayor COVE	
	UNIDAD	CONCEPTO
14	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

No.	Casa del Adulto Mayor TOLTECA	
	UNIDAD	CONCEPTO
15	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario JALALPA	
	UNIDAD	CONCEPTO
16	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario MOLINO DE ROSAS	
	UNIDAD	CONCEPTO
17	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario AGUILAS TARANGO	
	UNIDAD	CONCEPTO
18	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario ESTADO DE HIDALGO	
	UNIDAD	CONCEPTO
19	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

No.	Centro de Desarrollo Comunitario SANTA LUCÍA	
	UNIDAD	CONCEPTO
20	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario LA CONCHITA	
	UNIDAD	CONCEPTO
21	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Centro de Desarrollo Comunitario LOMAS DE BECERRA	
	UNIDAD	CONCEPTO
22	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire

No.	Consultorio PRESIDENTES	
	UNIDAD	CONCEPTO
23	1	Lubricación en válvula, motores y bases
	1	Recalibración de presión de aire
	1	Limpieza de estructura
	1	Consumibles
	1	Asistencia Técnica
	1	Filtro de Aire



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/003  
(PREINVERSIÓN)**

Nº	Descripción	Cantidad	U. de Medida
<b>Servicio de Mantenimiento Correctivo General a Unidades Dentales en Consultorios y Unidades Móviles</b>			
<b>Centro De Atención A La Salud "Tolteca"</b>			
1	Consultorio 1# Unidad Serie: 570201123	1	Servicio
2	Consultorio 2# Unidad Serie: 570201124	1	Servicio
3	Consultorio #3 Unidad # Serie: 570201121	1	Servicio
4	Consultorio #4 Unidad # Serie: 570201125	1	Servicio
5	Consultorio #5 Unidad # Serie: 570201122	1	Servicio
<b>Unidades Móviles</b>			
6	Unidad Móvil MAO8750	1	Servicio
7	Unidad Móvil MAO8776	1	Servicio
8	Unidad Móvil MAO8781	1	Servicio
9	Unidad Móvil Doble Dental # EEA81730	1	Servicio
10	Unidad Móvil 8641ck	1	Servicio
<b>Centro De Atención A La Salud "Molino De Rosas"</b>			
11	Consultorio # 1	1	Servicio
12	Consultorio # 2	1	Servicio
13	Consultorio # 3	1	Servicio
<b>Unidades Dentales Periféricas</b>			
14	C.A.M. La Cove	1	Servicio
15	C.A.M. Tolteca	1	Servicio
16	C.D.C. Jalalpa	1	Servicio
17	C.D.C. Molino De Rosas	1	Servicio
18	C.D.C. Águilas Tarango	1	Servicio
19	C.D.C. Estado De Hidalgo	1	Servicio
20	C.D.C. Santa Lucía	1	Servicio
21	C.D.C. La Conchita	1	Servicio
22	C.D.C. Lomas De Becerra	1	Servicio
23	Consultorio presidentes	1	Servicio



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

Contrato abierto administrativo número **CAAPS/26-01/004**, para la prestación del “**Servicio especializado en retirar residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI)**”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “**LA ALCALDÍA**” representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Cecilia Xóchitl López Gómez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona moral **Comercializadora Rialtex, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Ricardo Antonio Vega Romero**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**EL PROVEEDOR**”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:**

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

1.5. Que el **16 de julio de 2025**, el Titular de esta Demarcación, designó al **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, con el nombramiento de **Director General de Administración y Finanzas**, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

1.6.- Que **Cecilia Xóchitl López Gómez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de enero de 2026**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **011-12-2025**, durante la **Décima segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 26 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en la prestación del **"Servicio especializado en retirar residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI)"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisiciones para la compra de bienes o contratación de servicios **12-019, 12-020** para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

1.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con los oficios de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0823/2025 y CDMX/AAO/DGAYF/DF/0824/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"**.

1.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

1.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **22,330**, de fecha **23 de junio del 2022**, registrada ante la fe del Lic. **Andrés Carlos Viesca Urquiaga**, notario Público número **60** del Estado de México, con folio mercantil electrónico número **N-2022052151** de fecha **25 de julio de 2022**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra el **comprar, vender, explotar, fabricar, elaborar, producir, armar, manufacturar, almacenar, empacar, embotellar, etiquetar, promover, dar o recibir en consignación mercantil, transportar, distribuir, exportar, importar, ejecutar y en general comercializar, al por mayor o al por menor, mediante cualquier tipo de canal de distribución, ya sea directo o indirecto, así como, por cualquier medio de comunicación, desechos metálicos, papel y cartón, vidrio, plástico y otros materiales de desecho; en general cualquier producto o mercancía que se encuentre dentro del comercio.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **OGI3OZZ-ILASQRB**.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número **22,330**, de fecha **23 de junio del 2022**, registrada ante la fe del Lic. **Andrés Carlos Viesca Urquiaga**, notario Público número **60** del Estado de México, identificándose en este acto con pasaporte vigente con fotografía, número IDME [REDACTED] dada a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **Privada Cipreses número 1, colonia Centro, San Miguel de Ameyalco, Lerma, Estado de México, código postal 52040, teléfono: 557285-5120, correo electrónico: contacto@rialtex.com.**

II.11. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **5 Carlos Mancilla SUPMZ 6MZ 20LT 7, UH Vicente Guerrero, código postal 09200, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.**

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo la prestación del "Servicio especializado en retirar residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI)", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta técnica y económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-019	(3581) "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	\$1,300,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Especializado en Retirar Residuos Biológicos Infecciosos (RPBI) De acuerdo con el Anexo Técnico. - INCISO A) y especificaciones técnicas.	1	Servicio	\$ 93,390.75	\$93,390.75

Los precios no incluyen IVA.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección General de Desarrollo Social			
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-020	(3581) "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"	\$300,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
2	Servicio Especializado en Retirar Residuos Biológicos Infecciosos (RPBI) De acuerdo con el Anexo Técnico. - INCISO B) y especificaciones técnicas.	1	Servicio	\$21,551.70	\$21,551.70

Los precios no incluyen IVA.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto**; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de **\$344,827.59 (Trecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 MN)** más **\$55,172.41 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto mínimo total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 MN)** y hasta un monto máximo de **\$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 MN)** más **\$220,689.66 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 MN)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, resultando **el monto máximo total de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 MN)**.

**Quinta. – Forma de pago**

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir**, método de pago: **pago en parcialidades o diferido**, uso de CFDI: **gastos en general**, envío de **PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por los titulares de las áreas requirentes, haciendo constar que los bienes adquiridos fueron recibidos a entera satisfacción



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio anexando dos tantos en digital con la documentación comprobatoria de los bienes entregados, a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que "EL PROVEEDOR" cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

**Sexta. – Lugar de prestación del servicio**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de Dirección General de Desarrollo Social de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el Anexo Técnico.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de prestación del servicio**

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando "LA ALCALDÍA" haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a "LA



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

**ALCALDÍA**", siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

**"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA ALCALDÍA"** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de **"LA ALCALDÍA"** por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el **servicio** y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de **"LA ALCALDÍA"**, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de **"LA ALCALDÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **"LA ALCALDÍA"** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

**"EL PROVEEDOR"** acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **"EL PROVEEDOR"** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **"LA ALCALDÍA"**.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” podrá subcontratar para la prestación de los servicios objeto del contrato abierto, siempre que su monto no exceda del porcentaje del total del contrato que señalen las propias bases o INVITACIÓN, y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta. en esta manifestación se indicarán las partes que serán sujetas de subcontratación, el nombre, denominación o razón social del subcontratado, el porcentaje que la subcontratación representa respecto de la totalidad de los servicios, así como el compromiso de los firmantes de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones.

En todos los casos que se permita la subcontratación, “EL PROVEEDOR” será el responsable del cumplimiento del contrato abierto. El pago del servicio contratado se realizará al proveedor adjudicado.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro: -

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$ 206,896.55	
Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 MN.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

**Décima cuarta. - EL PROVEEDOR”** constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$ 413,793.10	
Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 MN.	



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

**Décima quinta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del **servicio no realizado**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir del contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

1.- Cuando haya transcurrido el plazo convenido para la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.

2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.

3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima sexta. – Rescisión del contrato**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR”, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

- 1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.
- 3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.
- 4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de rescisión, **“LA ALCALDÍA”**, remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que, en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

**“LA ALCALDÍA”** informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra **“EL PROVEEDOR”**, remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

**Décima séptima. - Terminación anticipada**

**“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima octava. - Jurisdicción**

**“LAS PARTES”** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato abierto, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima novena. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.

**Vigésima. - Legislación**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato abierto, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **01 días del mes de enero del año 2026**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

**SIN  
TEXTO**



CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

RICARDO ANTONIO VEGA ROMERO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

“TESTIGO”

“ÁREA REQUIRENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

CECILIA XÓCHITL LÓPEZ GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAAPS/26-01/004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA RIALTEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE ENERO DE 2026.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

## Anexo Técnico

**EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RPBI SE REQUIERE DE MANERA MENSUAL EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PERIFÉRICOS. REQ. DE SERV.NÚM. 12-019**

- INCISO A)

No.	CENTRO / CONSULTORIO	DIRECCIÓN	Encargado/personal	Teléfono
1	C.A.S. "Tolteca"	Canario esquina Calle 10, Col. Tolteca.	Encargada: Marina Castillo García (Matutino)	5552766700 ext. 3523
2	C.A.S. "Molino de Rosas"	Calle Rosa de Bengala s/n esq. Rosa Vulcano y Rosa Blanca, Col. Molino de Rosas.	C.D. Estela Guadalupe Moreno Betanzo (Matutino)	5533619097
3	C.I. 1a Victoria	Calle 5 entre Calle E y Calle F, Col. Primera Victoria.	C.D. Eduardo Ramos Cuevas	5513009593
4	C.I. Ocotillos Tetelpan	Cda. del Pozo s/n, Col. Ocotillos Tetelpan	Encargada: María Guadalupe Téllez Vargas (Matutino) Dr. Carmelo Juárez Olguín (Matutino)	5584814848
5	C.D.C. La Conchita	Av. 1ro de noviembre S/N esq. Informe de Gobierno, Col. La Conchita	Encargado: Carlos Mejía Hernández C.D. Silvia Paz Berron Ruíz (Matutino)	5566931196
6	C.D.C. Águilas Tarango	Calle Tarango s/n entre Andador 5 y Andador 6, Col. Águilas Tarango.	Encargada: Laura Judith Terán Ponce (Matutino) C.D. Nohemí Zamora Coronado	5582158212
7	C.D.C. Estado de Hidalgo	Cantera s/n, Col. Estado de Hidalgo.	Encargada: Claudia Josefina Alvarado Torres (Matutino) C.D. Maricela Pineda de la Rosa (Matutino)	5621078857
8	C.D.C. Jalalpa	Gustavo Díaz Ordaz s/n, Col. Jalalpa El Grande.	Encargada: Paula Gabriela Loyola Manjarrez (Matutino) C.D. Marina Diana Cordero Hernández (Matutino)	5527736921
9	Deportivo G3	Escuadrón 202 s/n, Col. Cristo Rey.	Encargado: Enf. Guadalupe Cruz Terán (Matutino)	5620841514
10	C.A.M. Cove	Poniente 85 y Sur 124, Col. Cove.	Encargada: Clara Rubio Ávila (Matutino) C.D. María Soledad del Río López (Matutino)	5574833914
11	C.A.M. La Era	Av. 29 de octubre s/n esq. Andador 29, Col. Lomas de La Era.	Encargada: María de la Luz Martínez de la Cruz (Matutino) Aux. Enf. Adriana Camila Santana González (Matutino)	5630081734



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

12	C.A.M. Tolteca	Calle 10 s/n, Col Tolteca (Parque de la Juventud).	Encargada: María Inocentes Cortes Sotelo (Matutino) C.D. Rosario Rocío Mollinedo Hernández (Matutino)	5554056688
13	Olivar del Conde	Calle 22 esq. Calle 17, Col. Olivar del Conde.	Encargada: Mayra Fabiola Huerta Álvarez (Matutino) Dra. María de los Ángeles Ramírez Reyes (Matutino)	5534984741
14	Pilares Santa Fe	Corregidora #4, Col. Pueblo de Santa Fe.	Enf. Yolanda Morales Alvarado (Matutino)	5533222070
15	Pilares Presidentes	Adolfo de la Huerta S/N, entre Ruíz Cortínez y Álvaro Obregón, Col. Presidentes	C.D. María de la Salud Moreno Barragán (Matutino)	5516936193

**EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI SE REQUIERE DE MANERA MENSUAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL Y CONSULTORIO VETERINARIO "LA ERA". REQ. DE SERV. NÚM. 12-020**

- INCISO B)

No.	CENTRO / CONSULTORIO	DIRECCIÓN	Encargado/personal	Teléfono
1	Centro de Atención a la Salud Animal	Calle Sur 118 esq. con Calle 4, Col. Tolteca (dentro del Parque de la Juventud)	Encargado: Miguel Ángel Morales Chávez (Matutino)	5552766700 ext. 3520
2	Consultorio Veterinario "La Era"	Andador 29 de octubre s/n esquina Nogal, Col. Lomas de la Era	M.V.Z. María del Rocío Peñafiel Salinas (Matutino)	5526687416

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL 6.4 DE LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, SOBRE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO.

**"6.4 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO**

6.4.1 LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS REFERIDOS EN ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA, DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- SÓLO PODRÁN RECOLECTARSE LOS RESIDUOS QUE CUMPLAN CON EL ENVASADO, EMBALADO Y ETIQUETADO O ROTULADO COMO SE ESTABLECE EN EL PUNTO 6.2 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA.
- LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS NO DEBEN SER COMPACTADOS DURANTE SU RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
- LOS CONTENEDORES REFERIDOS EN EL PUNTO 6.3.2 DEBEN SER DESINFECTADOS Y LAVADOS DESPUÉS DE CADA CICLO DE RECOLECCIÓN.
- LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEBEN SER DE CAJA CERRADA Y HERMÉTICA, CONTAR CON SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ESCURRIMIENTOS, Y OPERAR CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA MANTENER LOS RESIDUOS A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C (CUATRO GRADOS CELSIUS).



**CONTRATO DE SERVICIO: CAAPS/26-01/004  
(PREINVERSIÓN)**

- e) ADEMÁS, LOS VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 1,000 KG O MÁS DEBEN OPERAR CON SISTEMAS MECANIZADOS DE CARGA Y DESCARGA.
- f) DURANTE SU TRANSPORTE, LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SIN TRATAMIENTO NO DEBERÁN MEZCLARSE CON NINGÚN OTRO TIPO DE RESIDUOS MUNICIPALES O DE ORIGEN INDUSTRIAL.

PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SEMARNAT. DICHO TRANSPORTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LOS INCISOS A), B), D) Y E) DEL NUMERAL 6.4.1 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA.

